

COMPRA VENTA DE CERDOS

Los señores Larco Herrera Hermanos y los señores Alianza Lam Ching y Cia. celebran el siguiente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA.- Los señores Alianza Lam Ching y Cia. compran a los señores Larco Herrera Hermanos un mil doscientos cordos en pie, puestos en el Frigorífico Nacional del Callao, al precio de SETENTISIETE CENTAVOS el kilo peso vivo.

SEGUNDA.- Los señores Larco Herrera Hermanos se comprometen a entregar un mil doscientos cordos "Polan Chine" en la forma siguiente: 400 cordos en el mes de octubre; 600 cordos en el mes de noviembre y 200 cordos en el mes de diciembre.

TERCERA.- Este lote de 600 cordos mensuales se embarcarán por los señores Larco Herrera Hermanos en partidas de 150 y 200 cordos.

CUARTA.- Los animales serán pesados inmediatamente después del desembarque, no debiendo tomar los cordos ni agua, ni alimentos en tierra.

QUINTA.- Se deja constancia que los señores Alianza Lam Ching y Cia. se comprometen a beneficiar íntegramente todos los cordos que compren, no pudiendo venderlos en pie.

SEXTA.- Los señores Alianza Lam Ching y Cia. al firmar este contrato aceptarán dos letras por S/. 30,000.00 cada una a 60 y 90 días.- Los señores Larco Herrera Hermanos se obligan a cancelar, en sus respectivos vencimientos, dichas letras, aplicando a ese propósito el precio de la venta de los cordos; entendiéndose que los señores Alianza Lam Ching y Cia. no corren con el interés que, por el descuento que los señores Larco Herrera Hermanos pagan, cobre el Banco.

SEPTIMA.- Los señores Alianza Lam Ching y Cia. abonarán a los señores Larco Herrera Hermanos el valor de cada lote de cordos al contado, y una vez que sean pesados los animales en la balanza del Frigorífico, en un cheque a su orden depositarán en el Banco Internacional, para la amortización de las letras que han sido aceptadas, según la cláusula anterior.

OCTAVA.- Los señores Larco Herrera Hermanos se comprometen por el término de este contrato, a no vender cordos de su propiedad a persona ni entidad alguna, pues otorgan por el presente la exclusiva de sus cordos a los señores Alianza Lam Ching y Cia.

NOVENA.- Los señores Alianza Lam Ching y Cia. se comprometen al vencimiento de las letras mencionadas en la cláusula sexta de este contrato a aceptar nuevas letras por S/. 30,000.00 cada una a 90 días vista, no pudiendo pasar el valor total de las letras de S/. 60,000.00, conforme se estipula en dicha cláusula.

DECIMA.- Como garantía del precio estipulado en la cláusula primera los señores Alianza Lam Ching y Cia. entregarán antes de firmarse este contrato la suma de S/. 10,000.00, que será descontada del valor de la última partida de cordos que se beneficien en el mes de diciembre.

Este contrato por duplicado es firmado por ambas partes, quedando una copia en poder de cada una de ellas.

Lima, 14 de octubre de 1935.-

P Sociedad Industrial Alianza

Lam Ching

I-MCH-1-4
13
190
1

